



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

N° 006 2015-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle. 7 de Junio N° 641 (Frente a la Plaza principal), Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, debidamente representada por su Alcalde, Señor **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363. Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señora Jesus Melchora Ascurra Palacios identificada con DNI N° 19921037, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 29 de Enero del 2016, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

La Base Legal del presente convenio está constituida por los siguientes dispositivos:

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionado con las diversas fases de los proyectos de Inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los

1436086
985186



gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública que se voluntariamente por Acuerdo de Consejo de Consejo de fecha 11 de Marzo del 2004.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere a la cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla a continuación:

La Formulación del Estudio de Preinversión denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JERONIMO - SAN LUIS - LOS ANGELES DE EDEN Y SAN ISIDRO DE MATZURINIARI DEL DISTRITO DE PANGO, SATIPO - JUNIN";

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 6.2 Formular, el proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, estará a cargo de la Sub Gerencia de Inversión Pública y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contando a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN a la Dirección General de Políticas de Inversión.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo, a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Róales
SECRETARIA GENERAL